

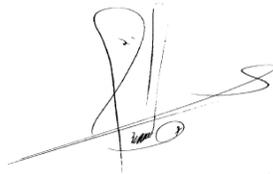
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====  
**S E C R E T A R Í A A E**  
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el "BANCO AV VILLAS S.A.", a través del escrito inmediatamente anterior, signado por la Representante Legal Para Asuntos Judiciales, ha "Cedido los Créditos, Garantías y Privilegios" que le corresponden en este proceso, a la firma "E CREDIT S.A.S.", quien, igualmente, acepta dicha cesión por intermedio de su Apoderada Especial.

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), abril 18 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0549.-  
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-  
RADICACIÓN NRO. 2019-00317-00.-  
DEMANDANTE: "BANCO AV VILLAS S.A.", HOY: "E CREDIT S.A.S."  
DEMANDADA: ELIA ANDREA JARAMILLO ORTIZ  
(TIENE POR CEDIDO CRÉDITO)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del Cauca), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

A través de la documentación adosada en el expediente digital, el Representante Legal Para Asuntos Judiciales del "BANCO AV VILLAS S.A." y la Apoderada Especial de la

firma "E CREDIT S. A. S." notifican, con destino a este proceso "EJECUTIVO" avivado en contra de la persona y bienes de **ELIA ANDREA JARAMILLO ORTIZ**, sobre la "CESIÓN" situada entre aquellos; en la cual la casa crediticia demandante manifiesta que *"...se sirva reconocer y tener a E CREDIT S.A.S., con Nit 900.097.463-8, para todos los efectos legales, como cesionario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al BANCO AV VILLAS S.A., dentro del presente proceso"*; quien acepta, por intermedio de aquella Profesional, la alusiva cesión a su favor, al momento de plasmar su rúbrica en el escrito que se revisa.

Así las cosas, lo actuado por el "BANCO AV VILLAS S.A.", en cuanto a la "Cesión del Crédito" que con este se exige, a favor de "E CREDIT S.A.S.", conllevan a colegir que es procedente lo pretendido al tenor de lo reglado en el artículo 1969 y subsiguientes del Código Civil; y el consentimiento por parte de la última en alusión, a través de su Acudiente Judicial; conduce a que se dé aplicación al artículo 1971 ibídem, para disponer que entonces se tenga en adelante a "E CREDIT S.A.S.", como CESIONARIA de los citados derechos perseguidos al interior de este litigio; por lo que se hace obligatorio enterar al extremo pasivo de esta Ejecución respecto de lo actuado entre el "BANCO AV VILLAS S.A." y "E CREDIT S.A.S.", para que dicha obligada actúe de conformidad y efectúe el pago de la obligación objeto de esta "Cesión" de manera personal a la Cesionaria.

Aunado a lo anterior, en el escrito subexámine, el CESIONARIO de los derechos pretendidos a través de éste, expresamente ratifica a la Doctora **MARÍA MARGARITA OVIEDO LAMPREA** como Acudiente Judicial del extremo ejecutante, bajo los mismos parámetros del Poder originariamente conferido por quien hiciera uso del derecho de acción que conllevó al trámite procesal del cual trata este legajo; por lo tanto, el Despacho le RECONOCERÁ Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias en representación de la aquí Cesionaria.

Suficiente lo excogitado, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

## R E S U E L V A

**PRIMERO: TENER** como **CEDIDOS** por parte del "BANCO AV VILLAS S.A." en favor de "E CREDIT S.A.S.", los "DERECHOS DE CRÉDITO" aquí exigidos, que ostentaba el primero de éstos en el presente proceso "EJECUTIVO" adelantado en contra de la persona y bienes de **ELIA ANDREA JARAMILLO ORTIZ**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE**, en lo sucesivo, como **CESIONARIA** de los "**DERECHOS DE CRÉDITO**" anteriormente mencionados, a "**E CREDIT S.A.S.**", quien entonces será en adelante la única **demandante** en este proceso.

**TERCERO:** **RECONOCER** suficiente personería para actuar en esta litigio, en representación de la **CESIONARIA "E CREDIT S.A.S."**, a la Profesional del Derecho **MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA**, debidamente identificada al interior del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**